

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICAN: Que los días del 18 y 19 de septiembre de 2012, se han personado en la fábrica de combustible de Juzbado (Salamanca), en base a la Orden Ministerial de tres de julio de 2006 por la que se autoriza la séptima prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación, concedidas a su titular ENUSA Industrias avanzadas, S.A.

Que la inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], Jefe de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, Dña. [REDACTED], Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, D. [REDACTED], Jefe de Operaciones, D. [REDACTED], Jefe de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos, Dña. [REDACTED], Técnico de gestión de Calidad, D. [REDACTED], Jefe de la Organización de Mantenimiento e Ingeniería de Sistemas e Instalaciones, D. [REDACTED], Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, D. [REDACTED], Técnico de Gestión de Calidad, D. [REDACTED] segundo Jefe del SPR y D. [REDACTED], Técnico de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que la inspección tenía por objeto realizar comprobaciones sobre modificaciones de diseño de acuerdo con el procedimiento PT.IV-215 del SISC en lo que es aplicable a la Instalación.

Que una parte de la Inspección tuvo como finalidad realizar comprobaciones de la aplicación del proceso de gestión de modificaciones de diseño y la adaptación de los mismos a la Guía de Seguridad 3.1 "Modificaciones de instalaciones de fabricación de combustible nuclear" (editada 18-1-2012) y por otra parte la Inspección se centró en la realización de comprobaciones técnicas y de aspectos de garantía de calidad sobre la muestra de modificaciones de diseño (unas seleccionadas previamente y otras durante la inspección) que se relaciona a continuación.

- STDI/392, 2009/029 (referencia sistema antiguo) Equipo de limpieza de elementos combustibles PWR por soplado.
- Modificación puertas armarios de pastillas.
- Sujeción adicional en perchas de combustible PWR
- Reforma de instalaciones de gases inflamables
- Dosificador de aditivos en las mezcladoras de las líneas, L1, L2 y L3
- FSN nº 1400: "Ampliación Almacén de Componentes".

Que se realizó una presentación de los procedimientos P-OE-06.012: Desarrollo y Modificación de Sistemas de Seguridad e Instalaciones y P-OE-06.013: Desarrollo y Modificación de Equipos y Almacenes

Que ambos procedimientos se consideran parte del megaproceso “Infraestructura, Herramientas y Tecnología”

Que de un modo general la sistemática que regulan estos procedimientos es muy similar quedando las diferencias establecidas en los procedimientos citados (P-OE-6012 y 6013)

Que algunas de estas diferencias son:

- Es diferente el tipo de documento que inicia el proceso ya que en el caso de modificaciones (md's) de sistemas e instalaciones el documento que inicia el proceso es el STIS (Solicitud de trabajos de sistemas e instalaciones) y en la caso de equipos y almacenes es el STIE (Solicitud de trabajo de equipos y almacenes). Que está previsto que una STIE pueda llevar varias STIS asociadas. Que en este caso cada STIS sigue su proceso individual de categorización, evaluación y desarrollo.
- La revisión de la STIE es realizada por el Jefe de Mantenimiento de Ingeniería de Equipos (MIE) y la del STIS por el Jefe de Mantenimiento de Ingeniería de Sistemas
- La composición de los equipos de diseño y de revisión.
- La intervención del Jefe de Operaciones (quien autorizará la realización de Estudios de viabilidad al comienzo de los trabajos de diseño)
- La definición de los aspectos de calidad aplicables al suministro de un componente o servicio se lleva a cabo para el caso de la STIS mediante la especificación de compra y en el caso de la STIE mediante la especificación de requisitos.

Que tanto para la STIS como para las STIE que entren dentro del alcance de los P-OE's citados está prevista la realización de análisis previo y en caso de que así corresponda la Evaluación de Seguridad. Que estas actividades están reguladas por sus correspondientes procedimientos.

Que de un modo general el proceso que siguen las STIS y la STIES es preparar un estudio de viabilidad, confirmar por el Comité de Decisión que dicho estudio puede pasar a la fase de diseño y revisión (por los diferentes equipos nombrados por el propio Comité de Decisión) y aprobación de la ejecución por el Comité de Decisión.

Que dichos procedimientos contemplan el apartado del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas vigente, en el sentido de solicitar las autorizaciones correspondientes en función del tipo de modificación.

Que para cada STIE o STIS dentro del alcance de los P-OE citados se nombra un Jefe de Proyecto que es a su vez el jefe del equipo de diseño.

Que el procedimiento IMP-MOD-P-SEG-0012-2 “Valoración de seguridad de las modificaciones de sistemas de seguridad e instalaciones (evaluación de seguridad) así como el correspondiente a modificaciones en equipos y almacenes (P-SEG-0013) incluye un diagrama de flujo del proceso de evaluación cuyo primer paso o fase 1 es decidir si una STIS o una STIE entra dentro del alcance de la Guía de Seguridad 3.1 citada.

Que la Inspección manifestó que en estas preguntas de la fase 1 no se tenía en cuenta si la ejecución de modificaciones de estructuras sistemas o componentes de no seguridad puede afectar indirecta o directamente a estructuras, sistemas o componentes de seguridad. Que según se dijo esta pregunta se incluiría entre las preguntas de esta fase .

Que está previsto el control de la configuración de la documentación afectada por las modificaciones.

Que toda modificación de diseño amparada por los P-OE´s citados (6.12 y 6.13) genera un dossier de la modificación.

Que según se dijo no está prevista una revisión formal del dossier de la modificación.

Que los procedimientos citados no regulan de forma explícita los cambios temporales y que según se dijo seguían estando regulados por las operaciones especiales

Que según se dijo se haría una referencia en los procedimientos citados a esta forma de regular los cambios temporales.

Que los cambios a los métodos de cualificación no están incluidos dentro del alcance de la Guía de Seguridad 3.1 citada. Que según se dijo si como consecuencia de cambios de una cualificación de un proceso hubiera cambios en equipos, sistemas, almacenes o procedimientos, estarían recogidos por el procedimiento citado.

Que el procedimiento P-SEG-0014 “Valoración de cambios a procedimientos” desarrolla el proceso a seguir para valorar las implicaciones desde el punto de vista de la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica de los cambios en procedimientos, manuales u otros documentos que se utilizan para garantizar el cumplimiento de las bases de licencia de la Fábrica de Juzbado. Que este procedimiento consta de las mismas fases que los ya citados P-SEG 12 y 13 es decir:

Fase 1: decidir si el cambio documental entra dentro del alcance de la Guía de Seguridad 3.1 “Modificaciones de instalaciones de fabricación de combustible nuclear”

Fase 2: Análisis previo.

Fase 3: Evaluación de seguridad

Fase 4: Análisis de seguridad.

TEMAS PENDIENTES DEL ACTA CSN/AIN/JUZ/10/141

Que se trataron los temas pendientes de la inspección anterior sobre modificaciones de diseño, acta CSN/AIN/JUZ/10/141.

De acuerdo con las conclusiones del Acta citada la instalación debía:

1. Modificar los procedimientos de modificaciones de diseño. Este es el proceso que se ha incluido en la primera parte de esta acta.
2. Modificar en la Hoja de métodos I-HM-02.050, rev. 24 en el apartado de parámetros de referencia de los Hornos [REDACTED] (PWR Y BWR) el caudal parcial para la cámara de nitrógeno y adecuarlo al indicado en el manual del fabricante y la especificación correspondiente. A este respecto la Inspección comprobó que la Revisión 25 del documento (página 25) ha modificado dicho caudal parcial a la cámara de entrada de los hornos [REDACTED].

Que según se dijo este dato no consta en ningún otro documento o plano (aparte de los citados) y no ha sido necesario modificar ninguna otra documentación.

Respecto a la FSN “Rampa de botella CO₂ para hornos de sinterizado” se ha emitido la Hoja de preventivo del servicio de Mantenimiento. Esta hoja es de aplicación anual y en ella están descritas las operaciones requeridas para el mantenimiento.

PRIORIDAD Y PLANIFICACIÓN DE MODIFICACIONES DE DISEÑO

Que se solicitó información sobre la prioridad y planificación de las Modificaciones de Diseño

Que es el Comité de Seguridad de la Fábrica (CSF) quien prioriza las modificaciones. Que esta priorización tiene en cuenta los criterios de seguridad. Que en el caso de que la modificación sea consecuencia de un requisito legal con fecha fijada ésta se introduce en el sistema.

Que la metodología que siguen para el control de las modificaciones (así como de otros trabajos en planta) se lleva a cabo mediante el programa “CONCERTO” que diariamente proporciona datos sobre el curso de los trabajos y las siguientes acciones a tomar.

Que la Inspección comprobó que la modificación de diseño “Perchas BWR” asociada a las pruebas de Resistencia estaba programada y tenía fijada la fecha que la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) correspondiente del CSN marca para que la fase de diseño esté finalizada antes del 31 de diciembre de 2012.

Que respecto a las modificaciones de diseño de equipos sistemas e instalaciones, actualmente conviven dos modos diferentes de abordar los proyectos, las modificaciones que se inician de acuerdo con los nuevos POE's mediante los documentos STIS y STIE ya referenciados y los proyectos que en el momento de emisión de los nuevos POE's ya estaban en proceso y se habían editado de acuerdo con el P-OE 06.004 (Rev. 9), procedimiento que quedó anulado al emitirse los P-OE-06.012 y 13.

Que se mostró la Notificación de modificación transitoria NMT-06-004-30 mediante la cual se autoriza a utilizar la sistemática marcada por este procedimiento en los proyectos que se incluyen en la Tabla "Listado de STDI (Solicitud de trabajo) a las que sigue aplicando el P-OE 06.004 Rev.9 -Desactivado". Que según se dijo se realizó un análisis del grado de avance de las modificaciones en el punto de aprobación de los nuevos P-OE's y en función del mismo, así como de si se trataba de modificaciones mayores o menores, se decidió qué proyectos se acogían a la NMT -06-004 y cuáles se iniciaban de acuerdo al nuevo sistema.

Que todas las modificaciones que habían llegado al punto de edición de la FSN (Solicitud de modificación y ampliación de equipos, sistemas, procesos o diseños del producto) se decidió que siguieran tratándose según el sistema antiguo.

Que por tanto conviven tres documentos que dan origen a modificaciones de diseño, los antiguos STDI's que dan origen a su correspondientes FSN's y los ya citado STIS y STIES.

Que se mostró a la Inspección el Listado de STDI's citado.

Que de acuerdo con lo especificado hasta el momento el número de modificaciones en curso (y en sus diferentes fases de proyecto) son:

- 26 STDI's mayores (es decir con impacto potencial en la seguridad, PR o PCI.)
- 14 STDI's menores
- 22 STIES que han iniciado el proceso de modificaciones y pudieran ser de seguridad, 25 pendientes de valoración por el Comité de Decisión y 10 que no afectan a la seguridad.
- 13 STIS que han iniciado el proceso de modificaciones y pudieran ser de seguridad, 4 pendientes de valoración por el Comité de Decisión y 8 que no afectan a la seguridad.

Que tanto el análisis previo como el análisis de seguridad se cumplimentan y aprueban una vez realizado el diseño por lo que es necesario que este finalice para determinar si la modificación es de seguridad.

Que a fecha de la inspección el resultado de las evaluaciones realizadas de estas modificaciones es que las STIES que se consideran definitivamente relacionadas con la seguridad son la 2012/0001, la STIS 2012/015 y 2012/016 (sobre dosificadores) la STIS 2012/026: Traslado de la sala de control, la STIS 2012/027: Traslado del centro de control de emergencias y la STIS 2012/018: Modificación de la ubicación del servidor del sistema de Protección Radiológica. Que estas modificaciones han sido clasificadas como de seguridad.

COMPROBACIONES SOBRE MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

Equipo de limpieza de elementos combustibles PWR por soplado.

Que la STDEI que da origen a esta modificación es la 2009/029 clasificada como modificación Mayor. Dado el estado de implantación de esta modificación a fecha de la aprobación de los procedimientos P-OE-06.012 y 13, esta modificación ha seguido el proceso de modificaciones regido por el P-OE 06.004 (Rev. 9)

Que de esta modificación se mostró a la Inspección la siguiente documentación:

- La solicitud de modificación y/o ampliación de equipos, sistemas, procesos o diseños de producto 1392 en cuyo apartado 3 "Descripción del proceso al que va a someterse el material nuclear" se indica que se decide probar la efectividad del sistema de soplado como alternativa posible al lavado de combustible PWR una vez realizado el ensayo preliminar sobre maqueta. Que esta prueba no afecta a ningún sistema.
- Procedimiento P-DEI-016 para limpieza de combustible por sistema de soplado.
- Revisión de diseño STDI 2009/029 en la que se realizan precisiones sobre el equipo diseñado y se hace hincapié sobre aspectos relevantes del ensayo.
- Acta de reunión del Grupo de Mejora de Calidad en Fabricación en la que se hace el seguimiento de las actividades pendientes sobre el ensayo realizado sobre el modelo a escala (dummy). Que esta acta concluye que es necesario emitir un informe para justificar la inversión ante el Comité de Compras y el cambio de proceso ante los clientes. Que además si el resultado de la prueba a realizar sobre un conjunto combustible fuera aceptable habría que cualificar el proceso y la documentación aplicable.
- Procedimiento ensayo del sistema de soplado por cuchillas de aire (INF-DEQ-000232)
- Evaluación de la solicitud de modificación por Seguridad Nuclear y salvaguardias: concluye que no hay inconveniente desde el p.d.v. de la unidad pero que la instalación definitiva requerirá la emisión de una nueva FSN y actualización de documentación.

- Evaluación de la solicitud de modificación por Protección Radiológica que indica que si la propuesta se realiza se evaluará el lugar de ubicación, el lugar del trabajo del operario y la posible presencia de blindajes.
- Evaluación de la solicitud de modificación por el servicio de prevención en la que se indica que no aplica, hasta el momento de la prueba
- Evaluación de la solicitud de modificación por Gestión ambiental: se indica que no aplica
- Evaluación de la solicitud de modificación por el responsable de la prueba: se indica que no aplica.
- Evaluación de la solicitud de modificación por el Servicio de Incendios: se indica que no aplica.
- Evaluación de la solicitud de modificación por el servicio de Hornos: se indica que no aplica.
- Hoja de inspección de la prueba que sólo afecta a las secciones que han hecho alguna observación o marcado algún criterio
- Hoja de control de la modificación con las firmas. Que de acuerdo con esta hoja el CSNF aprueba su envío al CSE para conocimiento y que el CSE detiene el proceso, por lo que esta modificación no se ha llegado a implantar.

Que según se dijo no se descarta que en un futuro pueda implementarse pero los resultados no han sido lo satisfactorios que se esperaban por lo que aún no se ha implantado.

Modificación puertas armarios de pastilla (STDI 2010/100)

Que esta modificación procede de una antigua STDI (la 2010/100) pero que debido a que su grado de avance no era significativo se reeditó como la STIE-2012/008 y ha seguido la nueva sistemática implantada en los procedimientos P-OE-06.012 y 13.

Que de esta modificación se mostró a la Inspección la siguiente documentación:

- Estudio de viabilidad (INF-DEQ-000444 Rev.0) en donde se describe que el motivo del cambio es el deterioro por uso. Se indica que este deterioro ha dado lugar a accidentes de trabajo. Que el alcance son 37 armarios de pastillas en el área cerámica de óxido de Uranio y 5 armarios en el área de Gadolinio, cada uno con dos puertas. Que de modo general el estudio de viabilidad incluye como criterios de diseño: robustez, facilidad para introducir y extraer las bandejas, disposición de un espacio para recoger documentación, blindaje del personal, fácil limpieza y descontaminación de las puertas. Que como sistemas afectados se incluye los armarios actuales
- Plano C-D-3116 que se utiliza como especificación de compra.

- Evaluaciones de seguridad (ES-13-000001, rev.1) realizadas durante el mes de junio. Que la conclusión de Seguridad Nuclear especifica que no requiere autorización previa. Que la conclusión de Protección Radiológica es que la inclusión de blindajes en las puertas se considera una mejora desde el punto de vista ALARA.. De acuerdo con el análisis coste/beneficio la conclusión es incluir un blindaje de plomo de 1,5 mm.
- Documento INEF-DEQ-000498 “Desarrollo de proyecto STIE 2012/008 “Modificaciones puertas de armario de pastillas”. Que el equipo de diseño ha estado formado por cinco personas, el de verificación por siete. Que en la aprobación participan las organizaciones MIE, OP y CP. Que el de acuerdo con este documento el responsable de la modificación D. [REDACTED]. Que entre otros aspectos este documento incluye la razón u origen de la modificación, el objetivo, alcance e identificación de los sistemas afectados (en este apartado se recogen los requisitos de diseño, los requisitos previos a la puesta en marcha y durante el proceso) Que según este documento las inspección se realizará de acuerdo a los requisitos incluidos por los servicios según se vayan instalando las puertas.
- El Acta de Reunión de septiembre de 2011 en la que entre otros temas se tratan los aspectos de blindaje requeridos por PR. Que de acuerdo con el plano (especificación de compra) la decisión de incluir el espesor citado de blindaje de plomo fue aceptada.

Que el suministro es del tipo comercial ya que de acuerdo con el Estudio de Seguridad, los armarios de pastillas no están considerados equipos Clase A (sometidos a Garantía de Calidad).

Que según se dijo estos armarios no tienen requisitos sísmicos.

Que la Inspección preguntó si había sido considerado la posible acumulación o dispersión de pastillas debido a un sismo por apertura de las puertas del armario o colapso de unas bandejas sobre otras. Que según se dijo este aspecto está contemplado en el ISA de Sinterizado (remitido al CSN, incidencia contemplada dentro del análisis de la posible explosión del horno de sinterizado, doc. INFEX-004901 Rev. 1 y que de acuerdo con éste documento mientras no se pierda el parámetro de moderación las diferentes posibilidades de configuración no presentan problemas de criticidad y por tanto no se requiere que los armarios deban ser sísmicos.

Que esta modificación fue aprobada por el CSF en el Acta de reunión del 22 de julio de 2012 (AR-002519), estando previsto el inicio del montaje el 10 de octubre.

Que de acuerdo con los análisis realizados se consideró de No seguridad.

Modificación "Sujeción adicional en perchas de combustible BWR"

Que esta modificación surge como un requisito de las Pruebas de Resistencia, y consiste en instalar abrazaderas de amarre para evitar el efecto péndulo en las perchas de elementos de combustible BWR.

La gestión de esta modificación se realiza de acuerdo a la nueva sistemática implantada en los procedimientos P-OE-06.012 y 13.

Que el Comité de Decisión en su reunión de 2 de abril de 2012 (AR-002402, rev.1) ha valorado favorablemente la solicitud correspondiente y aprobado el estudio de viabilidad.

Que ha sido realizado el Estudio de Viabilidad de esta modificación (doc. INF-DEQ-000483). Que la modificación se halla en la fase de desarrollo de la ingeniería de detalle para preparar la Especificación de requisitos (para salir a la fase de ofertas) ya que por tener cálculos sísmicos esta modificación debe contratarse a una ingeniería externa. Que según se dijo de acuerdo con los compromisos con el CSN la fase de diseño está programada para finalizar antes de 31-12-2012.

Modificación "Dosificador de aditivos para las tapas de las mezcladoras L1, L2 L3"

Que dado el estado de implantación de esta modificación (iniciada con fecha 19/02/2008) ha seguido el proceso regido por el P-OE 06.004 (Rev. 9), con la STDEI correspondiente (1339) y se ha clasificado como modificación Mayor.

Que de esta modificación se mostró a la Inspección la siguiente documentación

- Las diferentes evaluaciones de los servicios implicados. Que en la evaluación de Seguridad Nuclear y Salvaguardias se establece la necesidad de revisión de la Hoja de Seguridad (HS) I-HS-02-010. Que la Inspección comprobó que esta HS no había sido modificada en el sentido que se solicitaba ya que se pedía "incluir el requisito de que antes de posicionar el recipiente con el aditivo se verifique que la válvula alveolar está vacía". Que según se dijo este requisito no se incluyó porque se decidió incluir unos sensores que realizaban automáticamente esta operación. Que este cambio sobre la modificación no está documentado.
- Hoja de Inspección: autoriza tanto a SN como a PR para realizar una inspección por línea.
- Protocolo de pruebas del dosificador de aditivos en mezclado. En concreto se mostraron las realizadas sobre el lote 40000C0 sub lote 01.

Que esta modificación está implantada y se ha emitido la STIE 2012/01 y 02 siguiendo los nuevos procedimientos, para realizar la modificación análoga en la mezcladora de Gadolinio y en el homogeneizador de Gadolinio respectivamente

FSN nº 1400: "Ampliación Almacén de Componentes"

Que entre los requisitos incluidos en la ITC derivada de la evaluación de las pruebas de resistencia, se ha solicitado la Reubicación del almacén de componentes situado en el área mecánica (en este caso concreto, el plazo requerido en la ITC para la modificación es de 15 meses tras la recepción de la misma).

Que se ha realizado el estudio de viabilidad (INF-MIS-000105) de 9 de julio de 2012 de esta modificación, que aún no ha sido evaluada por el Comité de Decisión. No obstante, para cumplir plazos se están elaborando las especificaciones a cumplir por la nueva ubicación.

PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Que del programa de acciones correctivas (PAC) la Inspección analizó el evento SN-AR-SN-00365 "SN-02/11 "Pérdida de control de masa aplicable al posicionamiento de bidones de en el almacén del área de Gadolinio"

Que esta acción surgió a raíz de un Suceso Notificable, ocurrido el 16 de septiembre de 2011, como consecuencia del diseño de las básculas en las que se soportan los bidones de pastillas desechadas en las cabinas de inspección, cuyo indicador perdía el valor de masa registrado cuando perdía suministro de energía eléctrica.

Que este evento lleva asociadas tres acciones, a fecha de la Inspección una cerrada (control administrativo) y dos abiertas e implican la apertura de una STIE, aprobada por el Comité de Decisión el pasado 29 de febrero, para la sustitución de las básculas actuales por células de carga en las líneas L1, L3 y en Gadolinio.

Que se mostró la STIE, INC.DEC-467 cuyo estudio de viabilidad ya ha sido valorado favorablemente por el Comité de Decisión y se han formado ya los equipos de diseño y de revisión.

Que la acción correctora está en marcha y recogida en el PAC

AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Que siguiendo el programa de auditorías de ENUSA (periodicidad de tres años para cubrir un ciclo completo de auditorías) desde el año 2010 se ha realizado una auditoría al proceso de modificaciones de diseño y en concreto a la nueva implantación de los P-OE's que lo regulan .

Que de esta auditoría se mostró la siguiente documentación:

- Lista de comprobación
- Informe de auditoría (22-Inf-Audit-002242)

Que durante la auditoría se hizo el seguimiento de nueve modificaciones de diseño.

Que el Informe de auditoría incluye una deficiencia y cuatro acciones a tomar, tres cerradas a fecha de la Inspección y una abierta (documental y derivada de un cambio de ETF's que a la fecha de la Inspección aún no había sido aprobado por el CSN. Esta se cerrará cuando dicho cambio sea aprobado.)

Que además incluye dos recomendaciones, una de las cuales ha sido cerrada y la otra a fecha de la inspección permanecía abierta por ser de carácter general.

Que según se dijo estas conclusiones habían sido incluidas en el programa de acciones correctivas de ENUSA.

Que por parte de los representantes de la fábrica de Juzbado se dieron las necesarias facilidades para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 5 de octubre de 2012.




Fdo. 
Inspector DSN




Fdo.: 
Inspectora DSN

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de elementos Combustibles de Juzbado para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Ver reverso

En Juzbado a 22 de octubre de 2012

Fco.

Director de Fabricación de Combustible
Director de la Instalación

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/12/167 en documento anexo.

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/12/167

✓ **En todo el documento**

Donde dice:

"Mantenimiento de Ingeniería de Sistemas".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Mantenimiento e Ingeniería de Sistemas e Instalaciones".

✓ **En todo el documento**

Donde dice:

"STIE (Solicitud de trabajo de equipos y almacenes)".

ENUSA expone:

Debe decir:

"STIE (Solicitud de trabajo a ingeniería de equipos)".

✓ **En todo el documento**

Donde dice:

"STIS (Solicitud de trabajo de sistemas e instalaciones)".

ENUSA expone:

Debe decir:

"STIS (Solicitud de trabajo a ingeniería de sistemas e instalaciones)".

✓ **En todo el documento**

Donde dice:

"STDI's".

ENUSA expone:

Debe decir:

"STDEI's".

✓ **En todo el documento, con objeto de uniformizar la identificación de los procedimientos**

- P-OE-06.012: *Desarrollo y Modificación de Sistemas de Seguridad e Instalaciones.*

- P-OE-06.013: *Desarrollo y Modificación de Equipos y Almacenes.*



✓ **Página 1 de 11, párrafo 9**

Donde dice:

"Sujeción adicional en perchas de combustible PWR".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Sujeción adicional en perchas de combustible BWR".

✓ **Página 2 de 11, párrafo 8**

Donde dice:

"La intervención del Jefe de Operaciones (quien autorizará la realización de Estudios de viabilidad al comienzo de los trabajos de diseño)".

ENUSA expone:

La aprobación del documento "Estudio de Viabilidad", relativo a temas de Sistemas e Instalaciones, es realizada por el Jefe de Gestión de la Seguridad, y en temas relativos a Equipos y Almacenes, es realizada por el Jefe de Operaciones.

Tras la aprobación del documento como tal, éste debe ser aprobado por el Comité de Decisión, quien aprueba el inicio del desarrollo de la modificación.

✓ **Página 2 de 11, párrafo 11****Donde dice:**

“Que de un modo general el proceso que siguen las STIS y la STIES..... (por los diferentes equipos nombrados por el propio Comité de Decisión) y aprobación de la ejecución por el Comité de Decisión”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que de un modo general el proceso que siguen las STIS y las STIES.....(por los diferentes equipos nombrados por los Jefes de Gestión de la Seguridad, Servicio de Prevención, Gestión del Comportamiento, en el caso de una STIS, y en el caso de una STIE por los Jefes de Operaciones, Gestión de la Seguridad, Servicio de Prevención, Gestión del Comportamiento) y aprobación de la ejecución por el Jefe o Comité correspondiente o vía solicitud de autorización”.

✓ **Página 3 de 11, párrafo 2****Donde dice:**

“Que el procedimiento IMP-MOD-SEG-0012-2.....”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que el procedimiento P-SEG-0012.....”.

✓ **Página 3 de 11, párrafo 7**

Donde dice:

"Que los procedimientos citados no regulan de forma explícita los cambios temporales y que según se dijo seguían estando regulados por las operaciones especiales".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que los cambios temporales se regulan a través del sistema de modificaciones definido, o bien a través de operaciones especiales".

✓ **Página 4 de 11, párrafo 7**

Donde dice:

"2. Modificar en la Hoja de métodos I-HM-02.050.....Revisión 25 del documento (página 25) ha modificado dicho caudal parcial a la cámara de entrada de los hornos [REDACTED]".

ENUSA expone:

Debe decir:

"2. Modificar en la Hoja de métodos I-HM-02.050.....Revisión 25 del documento (página 20) ha modificado dicho caudal parcial a la cámara de entrada de los hornos [REDACTED]".

✓ **Página 5 de 11, párrafo 2****Donde dice:**

"Que se mostró la Notificación de modificación transitoria NMT-06-004-30.....se decidió que los proyectos se acogían a la NMT-06-004 y cuáles se iniciaban de acuerdo al nuevo sistema".

ENUSA expone:**Debe decir:**

"Que se mostró la Notificación de modificación transitoria P-OE-NMT-06-004-30.....se decidió que los proyectos se acogían a la P-OE-NMT-06-004-30 y cuáles se iniciaban de acuerdo al nuevo sistema".

✓ **Página 5 de 11, párrafo 7****Donde dice:**

"26 STDI's mayores (es decir con impacto potencial en la seguridad, PR o PCI)".

ENUSA expone:**Debe decir:**

"26 STDEI's mayores (es decir con impacto potencial en la seguridad, PR o SN)".

✓ **Página 5 de 11, párrafo 11**

Donde dice:

"Que tanto el análisis previo como el análisis de seguridad.....para determinar si la modificación es de seguridad".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que tanto el análisis previo como la evaluación de seguridad.....para determinar si la modificación afecta a la seguridad".

✓ **Página 6 de 11, párrafo 1**

Donde dice:

"Que a fecha de la inspección el resultado de las evaluaciones realizadas de estas modificaciones es que las STIES que se consideran definitivamente relacionadas con la seguridad son la 2012/0001, la STIS 2012/015 y 2012/016 (sobre dosificadores) la STIS 2012/026: Traslado de la sala de control, la STIS 2012/027: Traslado del centro de control de emergencias y la STIS 2012/018: Modificación de la ubicación del servidor del sistema de Protección Radiológica. Que estas modificaciones han sido clasificadas como de seguridad".

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que a fecha de la inspección el resultado de las evaluaciones realizadas de estas modificaciones es que las STIES que se consideran que afectan a la seguridad son la 2012/001, 2012/002, la STIS 2012/015 y 2012/017 (sobre dosificadores).

Que estas modificaciones han sido clasificadas como que afectan a la seguridad. Por su parte, la STIS 2012/026: Traslado de la sala de control, la STIS 2012/027: Traslado del centro de control de emergencias y la STIS 2012/018: Modificación de la ubicación del servidor del sistema de Protección Radiológica, han sido clasificadas como que no afectan a la Seguridad”.

✓ **Página 7 de 11, párrafo 4**

Donde dice:

“Evaluación de la solicitud de modificación por el responsable de la prueba: se indica que no aplica”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Evaluación de la solicitud de modificación por el responsable de sistema: se indica que no aplica”.

✓ **Página 7 de 11, párrafo 8**

Donde dice:

"Hoja de control de la modificación con las firmas.....aprueba su envío al CSE para conocimiento y que el CSE detiene el proceso, por lo que esta modificación no se ha llegado a implantar".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Hoja de control de la modificación con las firmas.....aprueba su envío al CSE para conocimiento".

Esta FSN no se ha llegado a implantar. A la fecha de la contestación al acta de la inspección ha sido solicitada su anulación debido a que los resultados de las pruebas realizadas no fueron satisfactorios.

✓ **Página 8 de 11, párrafo 4**

Donde dice:

"Que el suministro es del tipo comercial ya que de acuerdo con el Estudio de Seguridad, los armarios de pastillas no están considerados equipos Clase A (sometidos a Garantía de Calidad)".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que el suministro es del tipo comercial ya que las puertas de los armarios de pastillas no están clasificadas como Clase A (sometidos a Garantía de Calidad)".



✓ **Página 8 de 11, párrafo 6**

Donde dice:

"Que la Inspección preguntó si había sido considerado la posible acumulación.....posibilidades de configuración no presentan problemas de criticidad y por tanto no se requiere que los armarios deban ser sísmicos".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que la Inspección preguntó si había sido considerado la posible acumulación.....posibilidades de configuración no presentan problemas de criticidad y que en caso de que se produzca una inundación en el área, la probabilidad de que se genere una configuración crítica es extremadamente pequeña y por tanto no se requiere que los armarios deban ser sísmicos".

✓ **Página 8 de 11, párrafo 8**

Donde dice:

"Que de acuerdo con los análisis realizados se consideró de No seguridad".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que de acuerdo con el Análisis Previo se ha determinado que la modificación si afecta a la Seguridad, por lo que se ha realizado una Evaluación de Seguridad en la que se concluye, que no requiere autorización previa".



✓ **Página 9 de 11, párrafo 7**

Donde dice:

“Que dado el estado de implantación de esta modificación.....con la STDEI correspondiente (1339) y se ha clasificado como mayor”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que dado el estado de implantación de esta modificación.....con la STDEI (2007/059) y su correspondiente FSN-001339 y se ha clasificado como mayor”.

✓ **Página 9 de 11, párrafo 9**

Donde dice:

“Las diferentes evaluaciones de los servicios implicados. Que en la evaluación....Que este cambio sobre la modificación no está documentado”.

ENUSA expone:

A fecha de la contestación al acta de la inspección, este cambio en la documentación de la modificación ha sido documentado.

✓ **Página 10 de 11, párrafo 8****Donde dice:**

"Que se mostró la STIE, INC.DEC-467 cuyo estudio de viabilidad ya ha sido valorado....."

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que se mostró la STIE, cuyo estudio de viabilidad (INF-DEQ-000487) ya ha sido valorado....."

✓ **Página 10 de 11, párrafo 11****Donde dice:**

"Que siguiendo el programa de auditorias de ENUSA (periodicidad de tres años para cubrir un ciclo completo de auditorias) desde el año 2010 se ha realizado una auditoria al proceso de modificaciones de diseño y en concreto a la nueva implantación de los P-OE's que lo regulan".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Que siguiendo el programa de auditorias de ENUSA (periodicidad de tres años para cubrir un ciclo completo de auditorias) que la última auditoria al proceso de modificaciones de diseño fue en 2010".

✓ **Página 11 de 11, párrafo 2**

Donde dice:

"Informe de auditoria (22-Inf-Audit-002242)".

ENUSA expone:

Debe decir:

"Informe de auditoria (INF-AUD-002242)".



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección CSN/AIN/JUZ/12/167, correspondiente a la inspección realizada los días 18 y 19 de septiembre de 2012, los inspectores que la suscriben declaran, respecto a los comentarios incluidos en el trámite de la misma lo siguiente:

En todo el documento

Se admite el comentario y donde dice “Mantenimiento de Ingeniería de Sistemas” se sustituye por “Mantenimiento de Ingeniería de Sistemas e Instalaciones”

En todo el documento

Se admite el comentario y donde dice “STIE (Solicitud de trabajo de equipos y almacenes” se sustituye por “STIE (Solicitud de trabajo a ingeniería de equipos)”

En todo el documento

Se admite el comentario y donde dice “STIS (Solicitud de trabajo de sistemas e instalaciones)” se sustituye por “STIS (Solicitud de trabajo a ingeniería de sistemas e instalaciones)”

En todo el documento

Se admite el comentario y donde dice “STDI’s” se sustituye por “STDEI’s”

En todo el documento, con objeto de uniformizar la identificación de los procedimientos

Se acepta el comentario, aunque no afecta al contenido del acta.

Página 1 de 11, Párrafo 9º

Se acepta el comentario, se cambia el contenido del párrafo, donde dice “Sujeción adicional en perchas de combustible PWR” se sustituye por “Sujeción adicional en perchas de combustible BWR”.

Página 2 de 11, Párrafo 8º

Se acepta el comentario, donde dice “La intervención del Jefe de Operaciones (quien autorizará la realización de Estudios de viabilidad al comienzo de los trabajos de diseño)”, se modifica especificando que en temas relativos a Sistemas e Instalaciones se realiza por el Jefe de Gestión de la Seguridad, y en temas relativos a Equipos y Almacenes, la autorización citada se realiza por el Jefe de Operaciones.

Página 2 de 11, Párrafo 11º

Se acepta el comentario



Página 3 de 11, Párrafo 2º

Se acepta el comentario, se modifica la del documento sustituyendo “IMP-MOD-SEG-0012-2” por P-SEG-0012”

Página 3 de 11, Párrafo 7º

Se acepta el comentario, aunque no afecta al contenido del párrafo.

Página 4 de 11, Párrafo 7º

Se acepta el comentario, se modifica la referencia de la página del documento y donde dice (página 25) se sustituye por (página 20)

Página 5 de 11, Párrafo 2º

Se acepta el comentario

Página 5 de 11, Párrafo 7º

Se acepta el comentario, y se modifica el párrafo “26 STDI’s mayores (es decir con impacto potencial en la seguridad, PR o PCI)” por “26 STDEI’s mayores (es decir con impacto potencial en la seguridad, PR o SN)”

Página 5 de 11, Párrafo 11º

Se acepta el comentario

Página 6 de 11, Párrafo 1º

Se acepta el comentario

Página 7 de 11, Párrafo 4º

Se acepta el comentario, y sustituye “responsable de la prueba” por “responsable de sistema”

Página 7 de 11, Párrafo 8º

Se acepta el comentario, aunque no afecta al contenido del párrafo.

Página 8 de 11, Párrafo 4º

Se acepta el comentario, aunque no afecta al contenido del párrafo.

Página 8 de 11, Párrafo 6º

El comentario no modifica el contenido del Acta.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 8 de 11, Párrafo 8º

Se acepta el comentario

Página 9 de 11, Párrafo 7º

Se acepta el comentario que quedaría “Que dado el estado de implantación de esta modificación....con la STDEI (2007/059) y su correspondiente FSN-001339 y se ha clasificado como mayor”

Página 9 de 11, Párrafo 9º

Se acepta el comentario, aunque no afecta al contenido del párrafo.

Página 10 de 11, Párrafo 8º

Se acepta el comentario y se sustituye la referencia del estudio de viabilidad por “INF-DEQ-000487”

Página 10 de 11, Párrafo 11º

Se acepta el comentario

Página 11 de 11, Párrafo 2º

Se acepta el comentario y se sustituye la referencia del Informe de auditoría por “INF-AUD-002242”

Madrid a 15 de noviembre de 2012



Fdo.

INSPECTOR



Fdo.

INSPECTORA